

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,90 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Viernes 26 de mayo de 1950

Núm. 146

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		
DECRETO-LEY de 17 de mayo de 1950 por el que se modifica el artículo octavo de la Ley Orgánica de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de 8 de noviembre de 1941...	2294	
GOBIERNO DE LA NACION		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Orden de 20 de mayo de 1950 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tassas don Enrique Clariana Zapata ...	2294	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se jubila a doña Dolores de Núñez Castro Sierra, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ...	2294	
Otra de 16 de mayo de 1950 por la que se declara jubilado a don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría ...	2294	
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Villalgordo de Júcar (Albacete), don Emilio Martínez Belmar ...	2295	
Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Ramales de la Victoria, don Mariano Gimeno Pérez ...	2295	
Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Belmonte-Miranda (Oviedo), don Cándido González Díez ...	2295	
Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Francisco González Martínez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León) ...	2295	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 12 de mayo de 1950 por la que se fijan los ritmos mínimos de producción de capullo de seda a partir del presente año en las cinco zonas de Fomento sericícola ...	2295	
Otra de 22 de mayo de 1950 por la que se proroga la concesión provisional de la Zona 11 algodonera ...	2295	
Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Tractores y sus aperos», por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid ...	2295	
Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio tres cursillos sobre «Maquinaria, Plagas del Campo y Cultivo de la Patata en la provincia de Lérida» ...	2296	
Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Adaptación, Cultivo, Plantación, Injertación, Poda y Enfermedades de la Vid» en Infantes (Ciudad Real) ...	2296	
Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio diez cursillos sobre «Olivicultura, Olivicultura, Escarabajo Patata, Plagas Campo, Apicultura, Industrias Lácteas, Esquileo, Viticultura E., Capacitación Agropecuaria y Capacitación Agropecuaria» en la provincia de Cáceres ...	2296	
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio cinco cursillos sobre «Plagas del Campo, Plagas del Campo, Ganadería, Arboleda y Arboricultura» en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ...	2296	
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio 13 cursillos sobre «Fruticultura, Olivicultura, Capacitación Agro-Pecuaria, Plagas olivos y otros en la provincia de Logroño ...	2297	
Otra de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio dos cursillos sobre «Fumigación C. y Hefificación en la provincia de Teruel ...	2297	
Orden de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el título de Escuela Colaboradora a la Granja Escuela Agrícola Salesiana de Campano, «San Juan Bosco» ...	2297	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 12 de abril de 1950 por la que se acepta la renuncia de su cargo al Administrador de la Escuela de Comercio de León, don Arturo García Hidalgo ...	2297	
Otra de 25 de abril de 1950 por la que se crean y consideran como Escuelas de Orientación Agrícola las que se citan ...	2297	
Otra de 25 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a base de las existentes en Santander del Circulo Católico de Obreros ...	2298	
Otra de 25 de abril de 1950 por la que se crea un Consejo de Protección escolar en la localidad de El Egido, Ayuntamiento de Dalias, al cual quedará sometida la Escuela unitaria de niños número 1 existente en la localidad ...	2298	
Otra de 25 de abril de 1950 por la que se transforma a todos sus efectos en unitaria de niños la mixta existente en Puerto del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), quedando sometida a un Consejo de Protección Escolar ...	2298	
Otra de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueban presupuestos de instalación de alumbrado fluorescente en el antedespacho del Excmo. Sr Ministro ...	2299	
Otra de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto adicional al de ampliación de clases en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia ...	2299	
Otra de 11 de mayo de 1950 por la que el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Canto» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga declara desierta dicha plaza ...	2299	
Otra de 13 de mayo de 1950 por la que se dispone se rectifiquen los títulos de la Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», doña María Concepción López y López ...	2299	
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se resuelve definitivamente el concurso de mobiliario y material escolares anunciado por la de 20 de marzo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril) ...	2300	
Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid ...	2300	
Otra de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de un cuarto de aseo con destino a los Profesores de la Universidad de Santiago de Compostela ...	2300	
Otra de 15 de abril de 1950 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ...	2300	
Otra de 15 de abril de 1950 por la que se jubila a don José Sánchez Belmonte, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria ...	2300	
Otra de 1 de mayo de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Narciso Aloguin ...	2300	
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 19 de mayo de 1950 por la que se modifica la cotización al Montepío Nacional y participación de los beneficios del personal de la industria vinícola ...	2300	
Otra de 19 de mayo de 1950 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima ...	2301	
ADMINISTRACION CENTRAL		
ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso para adjudicar el 46.511 por 100 del capital social de la Compañía «Zurn y Gunther, S en C.» ...		
		2301
GOBERNACION.—Subsecretaría.—Comisión Central de Sanidad Local.—Haciendo público los asuntos, sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 1950 ...		
		2301

	PÁGINA		PÁGINA
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Epila y su estación férrea	2302	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. —Adjudicando definitivamente la subasta de obras en el camino forestal del Molino del Alcaide al Collado del Piojo, en término municipal de Vélez-Blanco Almería	2303
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de ascenso entre funcionarios de la categoría inmediata inferior la Forense del Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona	2302	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Fundaciones). —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Arroyo»	2303
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	2302	Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de Lourdes»	2303
Lotería Nacional. —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 25 del actual.	2302	(Comisión de Régimen Interior).—Resolviendo provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario y material escolares, anunciado por la Orden ministerial de 20 de marzo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril)	2303
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1950	2302	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Rectificando errores observados en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Peluquerías, aprobada por Orden de 16 de marzo de 1950	2304
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. —Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita	2303	ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 17 DE MAYO DE 1950 por el que se modifica el artículo octavo de la Ley Orgánica de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de 8 de noviembre de 1941.

La Ley Orgánica de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, que reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos, reguló en su artículo octavo el sistema de sustitución en los casos de ausencia del titular de la misma, disponiendo quedase a cargo del General más caracterizado.

El citado precepto legal implicaba una novedad en la ordenación Jurídico-Administrativa del Protectorado, y la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de su modificación, ya que la Alta Comisaría, durante las ausencias del titular de la misma, conviene sea regida por la persona que en aquélla desempeñe la alta función que por su categoría y naturaleza lo califica como su inmediato colaborador, y que por la permanencia de su función dentro de la Alta Comisaría está en condiciones de desempeñar con espíritu de continuidad y máxima eficacia las sustituciones del titular en caso de ausencia o vacante.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo octavo de la Ley Orgánica de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, quedará redactado en los siguientes términos:

«En los casos de ausencias del Alto Comisario, se encargará del despacho de los asuntos de la Alta Comisaría el Delegado general de la misma, quien a su vez lo ejercerá interinamente caso de vacante del titular del mismo».

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique Clariana Zapata.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Enrique Clariana Zapata, Secretario de la Magistratura de Trabajo, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 16 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 50), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se jubila a doña Dolores de Núñez Castro Sierra, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Dolores de Núñez Castro Sierra, Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de mayo de 1950 por la que se declara jubilado a don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 50 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Isidro Sorli Lorenzo, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Villalgordo del Júcar (Albacete) don Emilio Martínez Belmar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Martínez Belmar, Secretario del Juzgado de Paz de Villalgordo del Júcar (Albacete), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Ramales de la Victoria don Mariano Gimeno Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Mariano Gimeno Pérez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria (Santander),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero del año 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Belmonte-Miranda (Oviedo) don Cándido González Díez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Cándido González Díez, Fiscal comarcal con destino en Belmonte-Miranda (Oviedo),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por servicio militar, a don Francisco González Martínez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda (León).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Francisco González Martínez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Ve-

ga de Espinareda (León), en situación de excedencia, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de mayo de 1950 por la que se fijan los ritmos mínimos de producción de capullo de seda, a partir del presente año, en las cinco zonas de Fomento sericícola.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de este Departamento de 6 de noviembre de 1946 que, después de señalar los ritmos mínimos de producción de capullo de seda para cada una de las cinco zonas de Fomento sericícola que en la misma se determinan durante los años 1947, 1948 y 1949, establecido que, a partir del año 1950 y, en vista de las posibilidades de producción de cada zona, se señalará el ritmo anual para las restantes campañas sederas hasta 1961, inclusive, la Comisión de la Seda de ese Instituto, por medio de una Ponencia de su seno, después de examinar las producciones obtenidas y las circunstancias que concurren en cada zona, y después de conocer las manifestaciones de las Empresas concesionarias de las mismas, elaboró un proyecto de fijación de ritmos mínimos de producción de capullo de seda a partir del presente año, en las cinco zonas de Fomento sericícola, distinguiendo entre cifra mínima de producción y cupo de entrega obligatoria al Servicio de Sericultura, señalando estos cupos con arreglo a las posibilidades y circunstancias especiales de cada Empresa y, una vez aprobado este proyecto por la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, y con el informe de la Asesoría Jurídica, Este Ministerio se ha servido aceptarlo y, en consecuencia,

DISPONGO:

Artículo 1.º A partir del presente año, para las zonas primera y segunda de Fomento sericícola, establecidas por la Orden de este Departamento de 6 de noviembre de 1946, se señala una cifra mínima anual obligatoria de producción de capullo fresco de seda de 5.000 kilogramos.

De esta producción, y hasta el límite de dicha cifra, las Empresas concesionarias respectivas podrán disponer libremente del 80 por 100, o sea de 4.000 kilogramos, y entregarán el resto de 1.000 logramos al Servicio de Sericultura para su distribución por el Sindicato Nacional Textil.

Dei excedente de producción que se obtenga sobre la cifra mínima señalada, las concesionarias podrán disponer libremente del 90 por 100, quedando el resto para entrega obligatoria.

Para la zona tercera de Fomento sericícola, la cifra de producción mínima anual de capullo de seda se señala en tres mil (3.000) kilogramos.

Para la zona cuarta, dicha producción mínima será de veinte mil (20.000) kilogramos. Y para la zona quinta se fija en cuatro mil (4.000) kilogramos.

En todas ellas se aplicará la misma norma de distribución, o sea el 80 por 100 de la producción mínima quedará de libre disposición para las Empresas respectivas y el 20 por 100 restante será entre-

gado obligatoriamente al Servicio de Sericultura. Y en lo que supere la producción a los ritmos mínimos señalados se aplicará el 90 por 100 y el 10 por 100 para una y otra finalidad.

Art. 2.º Estas normas serán aplicadas a partir del presente año hasta la expiración de las concesiones, mientras este Ministerio no disponga nada en contrario.

Art. 3.º En cuanto afecte al cumplimiento de esta Orden, se entenderán modificadas las Ordenes de este Departamento, de 6 de noviembre de 1946 y 21 de febrero de 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 22 de mayo de 1950 por la que se prorroga la concesión provisional de la Zona 11 algodonera.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el período de adjudicación provisional de la Zona 11 algodonera (campañas 1948-49), otorgada a la Entidad (Algodonera Castellano-Leonesa, S. A.), sin que los resultados obtenidos durante la misma hagan conveniente decidir sobre la consolidación o anulación de la concesión, ya que la situación creada obedece principalmente a las características marginales de la Zona, así como a las anormales circunstancias climatológicas padecidas, procede prorrogar por dos años la referida adjudicación.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se prorroga por dos años (campañas de 1950 y 1951) la concesión provisional de la Zona 11 algodonera, otorgada a la Entidad (Algodonera Castellano-Leonesa, S. A.), por Orden de este Ministerio de 15 de abril de 1948, en las mismas condiciones que rigieron para la primera adjudicación, sin que ello prejuzgue que la duración de la concesión definitiva que en su día pudiera otorgarse tenga que ser los diez años a los cuales se refiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1947, en la que se anunció el concurso, o solamente ocho, de computarse esta prórroga, dentro del plazo de la concesión.

Art. 2.º Por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles se dictarán las medidas complementarias de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre "Tractores y sus aperos", por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de Cursos de Capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid

la celebración de un cursillo sobre «Tractores y sus aperos», en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco (41.145), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio tres cursillos sobre Maquinaria, Plagas del Campo y Cultivo de la Patata, en la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre: Maquinaria, Plagas del campo y Cultivo de la Patata en la provincia de Lérida.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 12.500 pesetas (doce mil quinientas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre: «Adaptación, Cultivo, Plantación, Injertación, Poda y Enfermedades de la Vid» en Infantes (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Infantes (Ciudad Real) la celebración de un cursillo sobre:

Adaptación, Cultivo, Plantación, Injertación, Poda y Enfermedades de la Vid, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Cursillo de Capacitación autorizado en el artículo anterior será de 4.290 pesetas (cuatro mil doscientas noventa pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio diez cursillos sobre: Olivicultura, Olivicultura, Escarabajo Patata, Plagas Campo, Apicultura, I. Lácteas, Esquileo, Viticultura E., Capacitación Agropecuaria, Capacitación Agropecuaria. en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre: Olivicultura, Olivicultura, Escarabajo Patata, Plagas Campo, Apicultura, I. Lácteas, Esquileo, Viticultura E., Capacitación Agropecuaria y Capacitación Agropecuaria, en Cáceres.

Segundo. La aportación del Ministe-

rio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de treinta y ocho mil quinientas pesetas (38.500 pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio, cinco cursillos sobre: Plagas del campo, Plagas del campo, Ganadería, Arboleda y Arboleda, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, de los cursillos siguientes:

Sobre: Plagas del campo, Plagas del campo, Ganadería, Arboleda y Arboleda, en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de doce mil quinientas pesetas (12.500 pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio 13 cursillos sobre: Fruticultura, Olivicultura, Capacitación Agro-Pecuaria, Plagas olivos y otros en la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre: Fruticultura, Olivicultura, Capacitación Agro-Pecuaria, Plagas olivos y otros en la provincia de Logroño.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1950 por la que se organizan por este Ministerio dos cursillos sobre: Fumigación C. y Henificación en la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los cursillos siguientes:

Sobre: «Fumigación C y Henificación», en Teruel.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursillos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 7.500 pesetas (siete mil quinientas); con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar cada cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los títulos que se den a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1950 por la que se concede el título de Escuela Colaboradora a la Granja Escuela Agrícola Salesiana de Campano «San Juan Bosco».

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de mayo de 1949 crea en su artículo quinto el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura.

Con arreglo a la citada disposición, los Padres Salesianos de Chiclana (Cádiz) han solicitado de este Ministerio el título de Escuela Colaboradora para la Granja Agrícola Salesiana «San Juan Bosco», de Campano, exponiendo que dicho Centro, dotado de extensa finca, magníficos edificios y medios de explotación modernos y abundantes, puede ser considerada como modelo en su género, para lo cual aportan una Memoria detallada sobre aquél.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Cádiz y la propuesta del Servicio de Capacitación y Propaganda, y estimando que la Granja-Escuela Agrícola Salesiana «San Juan Bosco» reúne las características necesarias para poder ser designada Escuela Colaboradora.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede el título de Escuela Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Granja-Escuela Agrícola Salesiana de Campano «San Juan Bosco», creada por la Orden Salesiana de Chiclana (Cádiz).

2.º Dicho Centro podrá exhibir en sus títulos impresos esta condición, quedando encargado el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura de extenderle el diploma correspondiente.

3.º El Ministerio de Agricultura facilitará dirección y asesoramiento técnico, utilizando sus servicios propios, a la Granja-Escuela Agrícola Salesiana de Campano «San Juan Bosco», siempre que ésta lo solicite.

4.º El Servicio de Capacitación y Propaganda se encargará de remitir a la Granja-Escuela Agrícola Salesiana «San Juan Bosco» ejemplares gratuitos de las publicaciones correspondientes a las enseñanzas que se otorgan en la citada Escuela.

5.º Se concede, con carácter extraordinario, una subvención inicial de veinticinco mil pesetas (25.000), que podrá invertir en la citada Granja-Escuela Agrícola Salesiana de Campano «San Juan Bosco» en las mejoras que crea oportunas. Otras subvenciones complementarias podrán ser concedidas a la vista de la eficacia y necesidades de la Escuela.

6.º Se autoriza a dicha Escuela para que se dirija a este Ministerio solicitando

las subvenciones que crea oportunas para cursillos o enseñanzas de capacitación cuando las circunstancias así lo aconsejen y con arreglo a las normas dispuestas por la legislación para estas peticiones.

7.º Siempre que la Granja-Escuela Agrícola Salesiana de Campano «San Juan Bosco» haga una petición a los Servicios oficiales del Ministerio de Semillas selectas, abonos, maquinaria, insecticidas, etc., en la cual pueda establecerse un orden de preferencia para la concesión, dicha Escuela hará constar la condición de Escuela Colaboradora, a fin de que le sea otorgada la debida preferencia, siempre que sea posible, por las demás circunstancias que concurran.

8.º La Granja-Escuela Agrícola Salesiana de Campano «San Juan Bosco» se compromete, al aceptar el título de Escuela Colaboradora, a someter a la conformidad del Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura el plan de programas y enseñanzas no sujetas a estudios oficiales de otros Ministerios; a aceptar los alumnos becarios que el Ministerio de Agricultura les envíe a cargo del mencionado Servicio de Capacitación y Propaganda, en el porcentaje que ambas partes establezcan por mutuo acuerdo, y a someterse a las inspecciones que el Servicio de Capacitación y Propaganda juzgue oportuno realizar, sin perjuicio de la alta función inspectora que le esté atribuida al Ministerio de Agricultura.

9.º El Ministerio de Agricultura, cuando existan causas que lo justifiquen, podrá suspender, parcial o totalmente, los beneficios y condiciones que se otorgan en la presente Orden ministerial.

10. El Servicio de Capacitación y Propaganda dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de esta Orden ministerial.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se acepta la renuncia de su cargo al Administrador de la Escuela de Comercio de León don Arturo García Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por don Arturo García Hidalgo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León,

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la renuncia que presenta de su cargo de Administrador del mencionado Establecimiento docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se crean y consideran como Escuelas de Orientación Agrícola las que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo

preceptuado en el apartado sexto de la Orden ministerial fecha 31 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), así como la copia del acta jurada reglamentaria para la creación definitiva de una de las Escuelas nacionales concedidas con carácter provisional por Orden fecha 4 de febrero de 1948,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren como Escuelas de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización, las Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas existentes en la finca «Romilla», del término municipal de Chauchina (Granada); y

2.º Crear definitivamente y, asimismo, con el carácter de «Orientación Agrícola» una Escuela nacional de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la localidad o finca de «Gallape» del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a base de las existentes en Santander del Circulo Católico de Obreros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Presidente del Circulo Católico de Obreros de Santander, en solicitud de la nacionalización de las Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de dicha Fundación benéfica y la creación del correspondiente Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en dicha capital, sin interrupción, desde hace más de cincuenta años, coadyuvando a la función educadora del Estado, supliendo y sustituyendo a igual número de Nacionales: que los locales que actualmente ocupan en la Escuela de Artes y Oficios reúnen las debidas condiciones, siendo propósito de la referida Fundación dotarlas de edificio de nueva construcción; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los informes emitidos por el Consejo Provincial de Educación Nacional e Inspección de Enseñanza Primaria de Santander, y lo preceptuado en los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril del pasado año,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos, se considere como Escuela Nacional graduada de niños, con tres Secciones, la que actualmente se halla establecida en la Escuela de Artes y Oficios de Santander, dependiente del Circulo Católico de Obreros de dicha capital, a cuyo efecto se entenderán creadas definitivamente tres plazas de Maestros nacionales de Sección, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que la expresada Escuela nacional graduada quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Sacerdote

Consiliario del Circulo Católico de Obreros; y

c) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Presidente del Circulo Católico de San José, el Director de las Escuelas del Circulo Católico de San José y los Presidentes de los Caballeros de San Ignacio y Los Luises; y

3.º Que, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la Enseñanza, el citado Consejo de Protección escolar tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a la Escuela Nacional graduada al mismo sometida, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se crea un Consejo de Protección escolar en la localidad de El Egido, Ayuntamiento de Dalías, al cual quedará sometida la Escuela unitaria de niños número uno existente en la localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de Almería, en solicitud de la creación de un Consejo de Protección escolar en la localidad de El Egido, del término municipal de Dalías, en dicha provincia, al cual habrá de quedar sometida la Escuela Nacional unitaria de niños número 1 existente en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que la petición se funda en el hecho de que por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. ha sido establecida en El Egido una Granja experimental modelo, con el fin de preparar y orientar a los escolares en las prácticas agrícolas, apícolas y avícolas, siendo propósito el dotar a la Escuela Nacional de nuevos locales y casa-habitación para el Maestro que tenga a su cargo la Escuela y Granja, por lo que los intereses de la enseñanza y características del funcionamiento de la Escuela Nacional aconsejan acceder a lo solicitado, de acuerdo con los preceptos de la vigente Ley de Educación Primaria y Decreto de este Departamento fecha 9 de abril del pasado año de 1949.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada en la localidad de El Egido, Ayuntamiento de Dalías (Almería), un Consejo de Protección Escolar, constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento de Almería; y

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe local de Dalías, el Delegado del Distrito de El Egido, el señor Cura Párroco de esta localidad y los Delegados locales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina.

2.º Que a todos sus efectos, se considere sometida al expresado Consejo de Protección Escolar la Escuela Nacional unitaria de niños número 1 existente en la citada localidad de El Egido; y

3.º Con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza y organización y dirección

de la Granja y Escuela Nacional, dicho Consejo tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, con casión de vacante, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta para el nombramiento, en su día, del Maestro del Escalafón general del Magisterio, con destino a la Escuela Nacional al mismo sometida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se transforma a todos sus efectos en unitaria de niños la mixta existente en Puerto, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), quedando sometida a un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) en solicitud de la transformación en Escuela de niños de la Nacional de asistencia mixta existente en el Puerto de Somiedo, así como que la misma quede sometida en su organización y provisión a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que la Escuela de asistencia mixta, cuya transformación se propone, y que en breve ha de quedar vacante, está enclavada en un lugar situado a más de 1.500 metros de altura en una especie de campamento de Puerto, de dicho Ayuntamiento, cuya mayor parte del vecindario se ausenta durante los meses de invierno, por lo que resulta impropio el que dicha Escuela esté a cargo de Maestra, siendo más conveniente a los intereses de la enseñanza, así como para las clases de adultas, el que lo sea a cargo de Maestro, que la labor intensiva que ha de realizarse durante la época de funcionamiento de dicha Escuela ha de amoldarse al medio y carácter de la casi exclusiva matrícula de varones, exigiéndose el que el titular reúna condiciones especiales y de verdadera vocación y adaptación, por lo que procede acceder a la transformación y en régimen especial de provisión, según se solicita.

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, y lo preceptuado en el Decreto de fecha 9 de abril del pasado año de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos se considere transformada en unitaria de niños la Escuela Nacional de asistencia mixta existente en Puerto, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo).

2.º Que la expresada Escuela nacional quede sometida en su organización y dirección a un Consejo de Protección escolar constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

c) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente, el señor Cura Párroco y el Presidente de la Junta Vecinal de Puerto de Somiedo.

3.º Que con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, el expresado Consejo de Protección escolar tenga la facultad de elevar a este Ministerio, y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta para el nombramiento del Maestro nacional del Escalafón general del Magisterio con destino a la escuela cuya transformación se acuerda en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1950 por la que se aprueban presupuestos de instalación de alumbrado fluorescente en el antedespacho del Excmo. Sr. Ministro.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos presentados para instalación de alumbrado fluorescente en el antedespacho del excelentísimo señor Ministro:

Resultando que la Comisión de Régimen Interior del Departamento propone la adjudicación del servicio a la Empresa «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica», por su total importe de pesetas 10.959, por estimar su propuesta como la más beneficiosa para los intereses del Estado:

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fecha, respectivamente, de 26 y 29 del pasado mes de abril:

Considerando que las instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha acordado aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 10.959 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que se aprueba proyecto adicional al de ampliación de clases en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional al de ampliación de clases en el local del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, redactado por el Arquitecto don Joaquín Dicenta Villaplana;

Resultando que por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia se autoriza la realización de las obras en el edificio del Centro, propiedad de la citada Corporación;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 se aprobó el expediente de obras para ampliación de clases en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, por un total importe de 71.954,06 pesetas, con una ejecución material de pesetas 63.886 con 31 céntimos;

Resultando que la cantidad de 24.439,22 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 20.821,47 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,75 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente; con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de

1942, 390,40; idem id., por dirección de obra, 390,40 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 234,24 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 104,10 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 2.498,61 pesetas. Total, 24.439,22 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto, una vez atendidas por el Arquitecto observaciones anteriores, en fecha 9 de diciembre último. Haciéndose constar en el primer informe de dicho Organismo Consultivo, de 4 de noviembre anterior, que los honorarios facultativos son de abono;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en fecha 27 de abril último, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en uno del mes actual;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que de conformidad con lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles procede el abono de honorarios facultativos al Arquitecto autor del proyecto, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente.

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 24.439,22 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de mayo de 1950 por la que el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliar numeraria de «Canto» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga declara desierta dicha plaza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Canto» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga;

Considerando que en la tramitación del referido concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, así como la propuesta formulada por el Tribunal declarando desierta la plaza, y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y declarar desierta la plaza anunciada a este concurso-oposición, y cuya convocatoria deberá hacerse de nuevo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de mayo de 1950 por la que se dispone se rectifiquen los títulos de la Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», doña María Concepción López y López

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Concepción López y López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», en la que solicita se rectifiquen en su expediente personal el segundo apellido, que figura Linares y su verdadero es López; el segundo de su padre es Linares, pero, por creerlo compuesto, ha tenido la costumbre en su familia de usar el segundo de su padre, como asimismo en algunos de sus títulos se le anteponga el nombre de María al de Concepción, de acuerdo todo ello con la certificación de nacimiento que acompaña;

Resultando que en todos sus títulos y documentos que existen en su expediente personal se omite el segundo apellido de López, como asimismo el de María, excepto este último en la Orden de 30 de diciembre de 1927, por la que se le nombra Profesora provisional de Música, con la gratificación de mil pesetas anuales, y en la Orden ministerial de 2 de enero de 1931, por la que se le nombra en propiedad en virtud de oposición, en la de 17 del mismo mes y año por la que se le asciende al sueldo de dos mil pesetas;

Resultando que en el archivo general de este Ministerio no aparece el expediente de las oposiciones por las que en virtud de ellas fué nombrada en propiedad Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»;

Resultando que, solicitada por esta Sección al Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, en donde efectuó sus estudios en los años de 1893 al 1899, la fecha de nacimiento y apellidos y el de sus padres, que constará en el expediente instruido para la expedición del título, manifiesta el referido Conservatorio de Música que sólo aparece una ficha de doña Concepción López y López, como alumna que fué de dicho Centro, que en el archivo no aparece el expediente, haciéndoles suponer que sería uno de los que se extraviaron en los cambios y periodos de guerra;

Resultando que en la información abierta entre el Profesorado de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» que, con anterioridad al primer nombramiento de doña María Concepción López y López, desempeñaba sus cargos en dicha Escuela, manifiesta que es la misma que antes figuraba con los apellidos López Linares y que fué nombrada en 30 de diciembre de 1927, confirmada en su cargo, en virtud de oposición, el 2 de enero de 1931;

Considerando que en el Conservatorio de Música aparece como alumna, con los apellidos López López y que el título de dicho Centro, como Profesora de Música, le fué necesario aportar para las oposiciones a la plaza de la mencionada asignatura para la referida Escuela, como asimismo las manifestaciones de sus compañeras las Profesoras de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» y la certificación de nacimiento legalizada que se acompaña.

Este Ministerio acuerda se rectifiquen todos sus títulos de Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», con la diligencia oportuna en la que se haga constar que su verdadero nombre y apellido es el de María de la Concepción López y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se resuelve definitivamente el concurso de mobiliario y material escolares anunciado por la de 20 de marzo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Subsecretaría, fecha 16 de los corrientes, participando la aprobación del concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolares, anunciado por la de 20 de marzo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril);

Resultando que, conforme a la condición séptima del expresado concurso, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria; don Delfín Sayos Cantin, de Barcelona; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza; Industrias Gráficas Seis y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, y Editorial Dalmáu Carles, Pla, S. A., de Gerona;

Considerando que en el concurso se han cumplido los requisitos legales, habiendo informado la Asesoría Jurídica, la Comisión de Arquitectos, designada de conformidad con la base sexta; la Comisión Asesora de Material Escolar de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y habiendo asistido el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la adjudicación provisional hecha por la Subsecretaría, Presidencia de la Comisión de Régimen Interior a las casas concurrentes mencionadas, se convierta en definitiva, como asimismo los precios y demás condiciones que en la repetida adjudicación se detallan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba la adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, para la adquisición de un aparato de Rayos X, con destino a la Escuela de Medicina Legal de dicho Centro;

Resultando que remite oferta de la casa Guido, a la que concedió el Ministerio de Industria y Comercio el correspondiente permiso de importación, por un importe de 29.490 pesetas, no haciéndolo a su vez de otras casas por las circunstancias excepcionales del momento, que no han hecho factible reunir otros presupuestos, según se manifiesta por el Rectorado;

Resultando que consultada la casa Guido, si al realizarse la adquisición de que se trata lo efectuaría en el precio que en la oferta figura, el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, en 4 de julio de 1949, y en comunicación que se une al expediente, dice a este Departamento, que la casa Guido mantiene su oferta en iguales condiciones, puesto que el aparato se encuentra ya hace tiempo en depósito de la misma y sólo en espera de ser abonado por el Ministerio, para su entrega a la Escuela de Medicina Legal, por cuya razón remite el mismo presupuesto, sin que sufra variación;

Resultando que en 6 y 9 de mayo actual la Sección de Contabilidad y la In-

tervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto;

Considerando que la instalación de que se trata es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su expresado importe total de 29.490 pesetas, adjuntándose la adquisición a la Casa Guido, cuyo citado importe se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de un cuarto de aseo con destino a los Profesores de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela para la instalación de un cuarto de aseo con destino a los Profesores de aquel Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas instaladoras de dicho servicio, aconsejando como más conveniente a los intereses del Estado la que presenta la casa Perfecto Fontán y Fontán, cuyo importe es de 9.798,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad e Intervención Delegada de la Administración del Estado ha «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto que se propone, en fecha 1 y 8 de los corrientes;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el presupuesto de referencia, por su total importe de 9.798,50 pesetas, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don José Sánchez Belmonte, de la Escuela de Comercio de Cartagena,

Este Ministerio ha resuelto dir las correspondientes corridas de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la cuarta categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio a don Arturo Hernández Sánchez, de la Escuela de Comercio de Valencia, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, y a la quinta categoría, y remuneración anual de 5.000 pesetas, don José Hernández Lozano, de la Escuela de Comercio de Cádiz; ambos con efectos económicos del día 27 de marzo último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se jubila a don José Sánchez Belmonte, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 26 de marzo del año en curso el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, don José Sánchez Belmonte,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle jubilado, debiendo pasar desde el día 27 de marzo último a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de mayo de 1950 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Narciso Aloguín.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Narciso Aloguín Benedito,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 3 de abril último; y, en consecuencia, pasan a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Segundo García Romero, de la Escuela del Magisterio de Alava, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Eduardo Fraga Torrejón, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se modifica la cotización al Montepío Nacional y participación de los beneficios del personal de la industria vinícola.

Ilmo. Sr.: A fin de estabilizar el régimen de previsión complementaria establecido en favor del personal de las Industrias Vinícolas a que se refiere el capítulo XIII del vigente Reglamento laboral del 20 de marzo de 1947, se hace necesario modificar el sistema de cotización al Montepío correspondiente.

Al propio tiempo, procede que el porcentaje sobre la remuneración base anual de los trabajadores, que de acuerdo con el artículo 84 de las propias Ordenanzas laborales, han de ingresar las Empresas en dicho Montepío, pase directamente al personal, dando así más adecuado cum-

plimiento a lo previsto en el artículo 26 del Fuero de los Españoles.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º La aportación de las Empresas y trabajadores al Montepío Nacional de las Industrias Vinícolas, se fija en el 5 por 100 y el 4 por 100, respectivamente, sobre los salarios devengados, tal como se definen en el Decreto del 29 de diciembre de 1948.

Art. 2.º La participación del personal en los beneficios de las Empresas equivalente al 2,50 por 100 de la remuneración base anual de los trabajadores a que se contrae el artículo 84 de la Reglamentación Nacional del 20 de marzo de 1947, se percibirá directamente por dichos trabajadores.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo primero de esta Orden, surtirá efectos desde el 1.º de junio próximo y el nuevo régimen de participación en beneficios afectará íntegramente al presente ejercicio de 1950, abonándose el devengo correspondiente, por primera vez, dentro de los dos primeros meses de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 19 de mayo de 1950 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima.

Ilmo. Sr.: Iniciada, después de la promulgación del vigente Reglamento Nacional de Trabajo, el 28 de octubre de 1946, la pesca del bacalao por parejas, bacas y bous, se hace preciso establecer el régimen de primas del personal dedicado a esta especialidad, en función del peso de la pesca capturada, toda vez que no resulta adecuado el sistema previsto en el apartado B) del artículo 28 de dichas Ordenanzas Laborales, procediendo al propio tiempo señalar concretamente algunas otras condiciones especiales de trabajo en relación con esta clase de pesca.

Asimismo, es oportuno aplicar a la Industria de Pesca Marítima el régimen de clasificación del personal, por razón de su permanencia al servicio de las Empresas, establecido en la generalidad de las actividades económicas, con el fin de asegurar a los trabajadores de esta industria la mayor estabilidad posible en sus puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º El personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima, de 28 de octubre de 1946, se clasificará por razón de su permanencia al servicio de la Empresa, del modo siguiente:

Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación pesquera normal, teniendo este carácter, como mínimo, los individuos de las dotaciones a que se refiere, según la clase de embarcación, el artículo 15 de dicho Reglamento de Trabajo.

Es complementario, el que se requiere en determinadas épocas del año para realizar faenas para las que no sea suficiente el personal fijo o de plantilla, así, por ejemplo, en la pesca del bacalao por parejas, bous o bacas. El número de marineros que han de añadirse a la plantilla de esta clase de embarcaciones, en

la pesca del bacalao, no será inferior a tres por barco.

Es personal de campaña, el que se admite para la pesca de temporada, sin que la duración de los contratos que se estipulen pueda ser inferior a lo que al efecto se determina en el artículo 12 de la Reglamentación Nacional.

Es interino, el que sustituye a un trabajador fijo durante su ausencia por causa de enfermedad, servicio militar o cualquier otra causa legítima.

Las necesidades de carácter permanente habrán de ser atendidas siempre con personal fijo, interpretándose en todo caso las dudas que se susciten a este respecto en favor de la mayor firmeza.

Art. 2.º El personal fijo podrá someterse a un periodo de prueba de un viaje redondo, siempre que se consigne así en los contratos prevenidos en el artículo 12 de la Reglamentación, y que dicho viaje no sea inferior a quince días.

Art. 3.º El personal afecto a las embarcaciones denominadas parejas, bous y bacas, dedicadas a la pesca del bacalao, disfrutará sobre el peso del pescado y del aceite de hígado de bacalao descargado, cuyo peso se verificará al tiempo de la descarga, las cantidades que se indican por tonelada:

Categorías	Pesetas por Tm.
Capitán	75.—
Primer mando del 2.º barco	50.—
Oficial 1.º, si lo hubiese	50.—
Primer Maquinista o Mecánico naval	65.—
Segundo Maquinista o Mecánico naval	32.50
Contraestre	17.—
Engrasador	15.—
Marinero	15.—

Las primas señaladas se refieren a los cargamentos de bacalao fresco, sin cabeza. Las correspondientes al bacalao verde o salado se incrementarán en un treinta por ciento.

Las partidas de borriquete, lubina, etcétera, sufrirán, a los efectos de la prima, un descuento del 15 por 100.

Art. 4.º Será de cuenta del Armador la manutención del personal de a bordo de las parejas, bous y bacas en la campaña de pesca del bacalao, sin que pueda exigirse un desembolso superior a diecisiete pesetas por tripulante y día.

Art. 5.º Se facilitará al personal dedicado a la pesca del bacalao, en las embarcaciones a que esta Orden se refiere, por cuenta de los Armadores, un traje interior de abrigo, un jersey, un par de guantes y un gorro de punto de lana por campaña.

La ropa de agua, que habrá de facilitárseles asimismo, quedará siempre de propiedad del Armador.

Art. 6.º Las embarcaciones destinadas a esta clase de pesca habrán de ir provistas de calefacción, de acuerdo con las normas dictadas o que puedan dictarse a este efecto por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Art. 7.º Los cargos técnicos comprendidos en el apartado A), personal embarcado, del artículo noveno del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Pesca Marítima, disfrutará, excepto en la pesca «a la parte», de quince días laborables consecutivos de vacación anual, con cargo al Armador.

Art. 8.º En lo no especialmente previsto en esta disposición, subsistirá, a todos los efectos, el régimen contenido en las Ordenanzas nacionales del 28 de octubre de 1946.

Art. 9.º La presente Orden surtirá

efectos económicos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar el 46,511 por 100 del capital social de la Compañía «Zurn y Gunther, S. en C.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 25 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) se declaró sujeto a expropiación por causa de seguridad nacional el 46,511 por 100 del capital social de «Zurn y Gunther, S. en C.», de Barcelona.

El justiprecio del mencionado capital fué fijado en 64.108,91 pesetas (sesenta y cuatro mil ciento ocho pesetas con noventa y un céntimos) por la Orden del mismo Ministerio, de 24 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación del expreso capital social.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—M. de Yturralde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

(Comisión Central de Sanidad Local)

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 11 de mayo de 1950.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local en 11 de mayo de 1950, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido los siguientes:

1.º Barcelona (Tarrasa).—Proyecto de supresión de la calle 1.ª F, comprendida entre las 6 F. y 7 F. del Plano de la ciudad. Se acordó aprobarlo condicionándolo a la instalación de una industria, debiendo restablecer la calle si dicha industria cesara.

2.º Lérida (capital).—Proyecto de la avenida de Madrid. Se acordó aprobarla elevando la anchura de la calle transversal a 7,50 metros su calzada y dejando en 2,25 cada una de las aceras.

3.º Málaga (capital).—Proyecto de anulación de alineaciones en la calle Mal-

pica. Se acordó negarle la aprobación por las razones contenidas en los informes de la Dirección General de Sanidad y Arquitectura.

4.º Málaga (capital).—Proyecto de línea de transportes de energía en alta tensión y estación transformadora para el matadero municipal. Se acordó no haber lugar a entender en el asunto por ser ésta de la competencia de los Ministerios de Obras Públicas e Industria.

5.º Málaga (capital).—Proyecto de obra de abastecimiento de aguas. Se acordó devolver el proyecto para que se unan los cálculos de las arterias.

6.º Murcia (capital).—Proyecto de pavimentación de la Plaza Cetina.—Quedó aprobado.

7.º Navarra (capital).—Proyecto de urbanización del barrio de La Rochapea. Se acordó aprobarlo como Plan general de alineaciones y no las Ordenanzas.

8.º Oviedo.—Proyecto del trazado de la calle del Marqués de Castañaga. Quedó aprobado.

9.º Segovia (capital).—Proyecto de Ordenanza provisional de reconstrucción. Se acordó aprobarlo, señalándose el plazo de un año de validez y que, si en ese tiempo no está aprobado el Plan general, no podrán seguirse dando alineaciones y rasantes.

10. Soria (capital).—Proyecto de Ordenación de la ciudad. Se acordó aprobarlo con las modificaciones contenidas en el Plan de la Comisión de Obras, salvo el estrechamiento de la calle de Las Puertas, con el carácter de Plan general de alineaciones y rasantes para que el Ayuntamiento pueda ir desarrollando planes parciales de urbanización y con las indicaciones que se le expresan.

11. Valladolid (capital).—Proyecto de modificación de alturas en las edificaciones del Paseo de Zorrilla. Se acordó aplazar el resolverlo hasta que el Ayuntamiento envíe el Plan de Ordenación y Parcelación de las manzanas afectadas y que se interese de aquél la remisión del referido Plan.

Madrid, 22 de mayo de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Epila y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Epila y su estación férrea en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza y Estafeta de Epila hasta el día 14 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de (vecino de), se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño

a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
987—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de ascenso entre funcionarios de la categoría inmediata inferior la Forensia del Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona.

En 29 de marzo último quedó vacante, por jubilación de su titular, don Manuel Guerra Hidalgo, la forensia del Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para ejecución de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, fué nombrado para desempeñarla el Médico forense del Juzgado de Instrucción número 11 de aquella capital, don Luis María Feixó Carreras, que la había solicitado.

Como resultados, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de dicha Ley Orgánica y 26 del mencionado Reglamento, se anuncia provisión por concurso de antigüedad de la Forensia del Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona entre Médicos forenses de primera categoría, por haber correspondido al turno de ascenso, segundo de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Meneses Gil y Margarita Menéndez Rubiera, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Margarita del Río López, María Teresa Riaño Alba y María del Carmen Martínez García, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª Serie	2.ª Serie
38543	7.500.000	Madrid.	Madrid.
22041	3.000.000	Alhama de Aragón.	Zaragoza.
25448	1.500.000	Madrid.	Madrid.
27951	120.000	Barcelona.	Zamora.
10180	60.000	Monforte de Lemos.	Barcelona.
15103	30.000	Madrid.	Orense.
39914	30.000	Madrid.	Madrid.
30892	30.000	Avila.	Madrid.
51473	30.000	Estepona.	Estepona.
3851	30.000	Barcelona.	Barcelona.
32564	30.000	Valencia.	Valencia.
10187	30.000	Bilbao.	Barcelona.
32426	30.000	Valencia.	Valencia.
52313	30.000	Madrid.	Madrid.
28719	30.000	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de junio de 1950. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.
Madrid, 25 de mayo de 1950.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1950.

Los señores perceptores de haberes pasivos, consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes próximo que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de ruego de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 7, que se hará de diez a una.

Días

- 1 Montepío Civil y jubilados, nóminas sin descuento.
- 2 Montepío Militar y retirados, nóminas sin descuento.

Días

- 3 Todos los conceptos, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.
- 5 Todos los conceptos, nóminas con más del 6 por 100 de descuento.
- 6 Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.
- 7 Retenciones judiciales y administrativas y nómina de la paga extraordinaria de enero de 1950, para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de abril y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 19 de mayo de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

*Anunciando el extravío de la guía de
circulación que se cita.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que ha sufrido extravío el tercer cuerpo de la siguiente guía de circulación:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*Adjudicando definitivamente la subasta
de obras en el camino forestal del Mo-
lino del Alcalde al Collado del Piojo en
término municipal de Vélez-Blanco (Al-
mería).*

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras en el camino forestal del Molino del Alcalde al Collado del Piojo, en término municipal de Vélez-Blanco (Almería),

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al postor de la proposición más favorable, don Juan Belchi Alarcón, vecino de Murcia, que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mencionado camino en una longitud de 2.714,42 metros, correspondientes al segundo y tercer trozos en que está dividido el proyecto, y que comprende desde el perfil 19 al final del trazado, con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones, por la cantidad de 234.294,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Director general, P. A., T. Arriola.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero-Jefe de la 3.ª División Hidrológico-Forestal (Murcia) y adjudicatario don Juan Belchi Alarcón (Murcia).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia
pública en expediente relativo a la Fun-
dación «Escuela de Arroyo».*

Incoado ante este Ministerio expediente para modificación de los fines de la Fundación instituida en Arroyo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por doña Jenara Merino de la Mora, con la denominación de «Escuela de Arroyo», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quin-

Guía serie M-3, número 97.673, para amparar el transporte de 1.000 kilogramos de tubo de Madrid a Valencia, expedida por el Sindicato Nacional del Metal y consignada a «Ordinarios Retunidos».

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 17 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

ce días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia
pública en expediente relativo a la Fun-
dación «Asilo de Nuestra Señora de
Lourdes».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Murcia, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, por el P. Antonio de la Concepción con la denominación de «Asilo de Nuestra Señora de Lourdes», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

(Comisión de Régimen Interior)

*Resolviendo provisionalmente el concurso
de adquisición de mobiliario y material
escolares anunciado por la Orden mi-
nisterial de 20 de marzo anterior (BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de
abril).*

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril), que convoca concurso para la adquisición del mobiliario y material escolares que más adelante se indican, se ha constituido la Comisión de Régimen Interior de este Departamento, en la forma y plazos determinados en la Orden de convocatoria, para la resolución del expresado concurso; con la asistencia, además, del señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Departamento, en representación de la Intervención General, y con la actuación

previa del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de diecisiete.

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso fueron informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento y por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de febrero y 16 de marzo últimos, respectivamente, así como que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó nota del gasto en 18 de febrero próximo pasado, habiendo nuevamente informado la Asesoría Jurídica en 12 de los corrientes acerca de los pliegos presentados y de la documentación adjunta, en el sentido de la aceptación de todos ellos, por reunir las condiciones y requisitos de la convocatoria;

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Arquitectos designada, de conformidad con la base sexta de dicha convocatoria, y por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y habiéndose cumplido fielmente todas las formalidades y condiciones de la repetida Orden de convocatoria de concurso, sin que, por otra parte, se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Esta Subsecretaría, Presidencia de la Comisión de Régimen Interior, aprobando la propuesta de la misma Comisión, acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional, en la forma que a continuación se indica:

1.º Pupitres bipersonales.

El lote A), para adultos, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 1.777 unidades a 450 pesetas cada una, lo que da un total de 799.650 pesetas;

El lote B), para niños de trece años, a don Delfín Sayos Cantin, de Barcelona, que ofrece 1.492 unidades a 335 pesetas cada una, lo que da un total de 499.820 pesetas.

El lote C), para niños de once años, a don Delfín Sayos Cantin, de Barcelona, que ofrece 1.515 unidades a 330 pesetas cada una, lo que da un total de 499.950 pesetas.

El lote D), para niños de nueve años, a don Delfín Sayos Cantin, de Barcelona, que ofrece 1.538 unidades a 325 pesetas cada una, lo que da un total de 499.850 pesetas.

El lote E), para niños de siete años, a don Delfín Sayos Cantin, de Barcelona, que ofrece 1.562 unidades a 320 pesetas cada una, lo que da un total de 499.840 pesetas.

2.º Mesas planas bipersonales, con sillas independientes.

El lote F), para adultos, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 375 unidades a 400 pesetas cada una, lo que da un total de 150.000 pesetas.

El lote G), para niños de trece años, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 302 unidades a 331 pesetas cada una, lo que da un total de 99.962 pesetas.

El lote H), para niños de once años, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 307 unidades a 325 pesetas cada una, lo que da un total de 99.775 pesetas.

El lote I), para niños de nueve años, a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 312 unidades a 320 pesetas cada una, lo que da un total de 99.840 pesetas.

El lote J), para niños de siete años, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 307 unidades a 325 pesetas cada una, lo que da un total de 99.775 pesetas.

3.º Mesas redondas para párvulos, de cuatro plazas, con sillas independientes.

El lote K), a don Federico Giner Peiro, de Tabernas de Valldigna (Valencia), que ofrece 333 unidades al precio de 300 pesetas cada una, lo que da un total de pesetas 99.900.

4.º Sillas independientes, tamaño de adultos.

El lote L), a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 769 unidades al precio de 65 pesetas cada una, lo que da un total de 49.985 pesetas.

5.º Mapas geográficos murales de España y América.

El lote M) se dividirá en dos partes iguales:

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 468 mapas de España política, 469 de España física, 157 de mapas de España, industria y minería, y 156 mapas de España, agricultura y ganadería, al precio de 40 pesetas cada uno, lo que da un total de 50.000 pesetas.

A Industrias Gráficas Seix y Barral, Hermanos, S. A., de Barcelona, 100 juegos de mapas cartonados por ambas caras, compuestos de cinco cartones cada uno, de España y América, a 500 pesetas cada juego, lo que da un total de 50.000 pesetas.

6.º Esferas y atlas de España y universales.

El lote N) se dividirá en la forma siguiente:

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 278 atlas universales y de España, a 30 pesetas cada uno; 189 atlas de España, a 22 pesetas cada uno; 189 atlas universales, a 22 pesetas cada uno, lo que da un total de 16.656 pesetas.

A Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona, 216 atlas geográficos de España a 76,90 pesetas cada uno, lo que da un total de 16.610,40 pesetas.

A Editorial Dalmáu Carles, Pla, Sociedad Anónima, de Gerona, 74 esferas terrestres, diámetro 25 centímetros, eje inclinado, a 88 pesetas cada una, y otras 74 esferas terrestres, diámetro 25 centímetros, medio meridiano de metal, a 138 pesetas cada una, lo que da un total de 16.724 pesetas.

El importe de los lotes A) al L), ambos inclusive, se abonará en la forma determinada por la base décimocuarta de la Orden de convocatoria de concurso, con cargo a la Subsección primera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y el importe de los lotes M) y N) en la misma forma, con cargo a la misma Subsección, capítulo, artículo, grupo y concepto, subconcepto primero del mismo presupuesto.

Las anteriores adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas:

a) Por medio de la correspondiente Orden ministerial; y

b) A falta de ella, por el transcurso de quince días si en ellos no apareciese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Orden ministerial alguna anulando lo actuado por la Comisión.

Los respectivos adjudicatarios, y conforme a lo señalado en la base octava de la convocatoria, se tendrán por notificados de esta adjudicación provisional al efecto de constituir sus fianzas totales en el tiempo señalado en la misma base y a razón del cinco por ciento, presentándose a la Comisión de Régimen Interior los oportunos resguardos, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto toda concesión.

Los adjudicatarios notificarán a la Sub-

secretaría, Presidencia, quince días antes del término fijado por ellos mismos para la recepción, que solicitan se verifique ésta a fin de que se acuerde llevarla a efecto, con arreglo a lo preceptuado en la base undécima.

Los concurrentes que no han sido declarados adjudicatarios podrán proceder en armonía a lo señalado en las bases quinta y décimoquinta, respecto a la retirada de sus fianzas previas y modelos presentados.

Lo que, en cumplimiento de la base séptima del mencionado concurso, tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1950.—El Subsecretario, Presidente, Jesús Rubio.

Excmo. Sr. Ministro,

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando errores observados en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Peluquerías, aprobada por Orden de 16 de marzo de 1950.

En el Reglamento Nacional de Trabajo en las Peluquerías, de 16 de marzo de 1950, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, de 23 de marzo del presente año, han sido advertidas las erratas que a continuación se señalan que deben entenderse rectificadas del modo siguiente:

El párrafo segundo del artículo 14, página 1242, columna primera, que dice: «En el escalafón se relacionará el aludido personal por grupos y categorías profesionales y dentro de éstos por antigüedad en el cargo y categoría, haciéndose constar, además, las circunstancias siguientes: nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento y de ingreso en la Empresa, categoría profesional asignada, antigüedad en dicha categoría y fecha en que corresponde el primer aumento periódico en la retribución por razón de antigüedad. Dichos escalafones se confeccionarán ulteriormente cada dos años, y figurarán como anexo del Reglamento de Régimen Interior en las Empresas en que dichos Reglamentos existan», debe decir: «En el escalafón se relacionará el aludido personal por grupos y categorías profesionales, y dentro de éstos por antigüedad en el cargo y categoría, haciéndose constar, además, las circunstancias siguientes: nombre y apellidos de los interesados, fecha de nacimiento y de ingreso en la Empresa, categoría profesional asignada. Dichos escalafones se confeccionarán ulteriormente cada dos años, y figurarán como anexo del Reglamento de Régimen Interior en las Empresas en que dichos Reglamentos existan.»

En el artículo 25, en el cuadro de salarios comprendido en la página 1243, que comienza bajo la rúbrica «Peluquerías de caballeros» en establecimientos de clase B, zona primera, figura como salario inicial el de 11,75 pesetas en vez del de 11,05 pesetas.

En el artículo 21, página 1242, columna segunda, se ha omitido un segundo párrafo que ahora se adiciona, y que ha de entenderse redactado así: «El propio salario garantizado se tendrá en cuenta a efectos del cálculo del fondo del plus de cargas de familia, por lo que se refiere a los haberes del personal con derecho a dicho salario garantizado.»

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de junio de 1950.

Ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.837 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1	150.000
8 de 7.500	60.000
1.585 de 1.500	2.377.500
539 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	808.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.470 id. id., para los del premio tercero	8.940
5.399 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	809.850
7.837	5.596.290

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.